

**Universidad Pedagógica Nacional****Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-1-11A00-19-0391-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 391

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos de los recursos públicos federales, así como de sus operaciones vinculadas, para verificar que se captaron, recaudaron, determinaron, administraron, controlaron, registraron, ejercieron, pagaron y se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Alcance***

	<b>INGRESOS</b>	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,014,651.5	1,014,651.5
Muestra Auditada	693,145.3	913,712.3
Representatividad de la Muestra	68.3%	90.1%

El universo de ingresos se integró por 1,014,651.5 miles de pesos, el total de los recursos federales transferidos, de los cuales se revisó una muestra de 693,145.3 miles de pesos, el 68.3%, mientras que del universo de egresos, por 1,014,651.5 miles de pesos, el total reportado como gastos de funcionamiento, se revisaron 913,712.3 miles de pesos, el 90.1%, como se muestra a continuación:

EGRESOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, 2022<sup>1/</sup>

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	Muestra	%
Servicios personales	893,388.3	893,388.3	88.0
Materiales y suministros	13,045.7	4,766.7	0.5
Servicios generales	101,520.7	15,557.3	1.5
Apoyos sociales	6,696.8	0.0	0.0
Suma	1,014,651.5	913,712.3	90.0

FUENTE: Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos.

<sup>1/</sup> Del Presupuesto autorizado al Ramo 11 "Educación Pública"

### **Antecedentes**

La Universidad Pedagógica Nacional (UPN) es una institución pública de educación superior creada por decreto presidencial el 29 de agosto de 1978, con la finalidad de formar profesionales de la educación en licenciatura y posgrado para atender las necesidades del Sistema Educativo Nacional y de la sociedad mexicana en general.

Además, la Universidad ofrece otros servicios de educación superior, como diplomados y cursos de actualización docente, realiza investigación en materia educativa y difunde la cultura pedagógica, la ciencia y las diversas expresiones artísticas y culturales del país.

En 1992, por instrucciones establecidas en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica publicado el 19 de mayo de ese año en el Diario Oficial de la Federación, se instruyó que las Unidades de la UPN que se encontraban fuera de la Ciudad de México pasaron a depender financiera y administrativamente de los gobiernos de los estados respectivos.

### **Resultados**

#### **1. Control interno**

Con el fin de verificar que, en 2022, la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) contó con procedimientos de control interno implementados, se aplicó un cuestionario de control interno con base en el Marco Integrado de Control Interno del Sistema Nacional de Fiscalización, y se analizó la información y documentación proporcionada por la entidad, con lo cual se determinó lo siguiente:

➤ Ambiente de control

La UPN contó con el Código de Ética de la Administración Pública Federal, el Código de Conducta para las personas servidoras públicas y un Comité de Ética; sin embargo, no proporcionó evidencia de su difusión a terceros ni de la elaboración de protocolos, lineamientos y procesos para atención de las denuncias presentadas ante el Comité en 2022.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la UPN proporcionó evidencia de las gestiones realizadas en 2023 para la difusión de los códigos de ética y conducta institucionales, así como de la emisión del documento “Ruta de atención por parte del CE-UPN”, que establece el proceso para la atención de denuncias del Comité, por lo que se atiende lo observado.

En el Manual General de Organización de la UPN se describe la estructura orgánica, las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas; no obstante, en la revisión del procedimiento de auditoría relacionado con el pago de la nómina se identificó que la Universidad contrató servicios personales con recursos del capítulo 3000 “Servicios Generales” para realizar actividades de: *“...colaboración en los procesos inherentes a recursos financieros...”*.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la UPN señaló que no cuenta con los recursos presupuestales autorizados para para cubrir todos los gastos inherentes a dichas contrataciones, incluyendo las obligaciones por concepto de impuestos, aportaciones de seguridad social y demás pagos y prestaciones que por ley deban cubrirse, por lo que no es posible atender la observación.

También se constató que la última modificación del Reglamento interior de trabajo del personal académico de la UPN se realizó en 1983, por lo que los requisitos académicos mínimos y las equivalencias para ocupar puestos académicos no se encuentran actualizados.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la UPN proporcionó evidencia de la revisión que realiza de manera conjunta con la delegación D-II-UP3 de la sección 10 del SNTE, de los artículos del actual reglamento, así como el oficio mediante el cual se convoca a reuniones de seguimiento durante los primeros días de los meses de enero a junio de 2024, por lo que se atiende lo observado.

➤ Administración de riesgos

Se constató que la UPN elaboró la Matriz de Riesgos y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, ambos de 2022, y dio seguimiento a los riesgos identificados por el Comité de Control y Desempeño Institucional que sesionó cuatro veces durante ese año.

➤ Actividades de control

La UPN proporcionó el inventario de sistemas informáticos y el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, Comunicación y Conocimiento para el Aprendizaje 2022, en los que se identificó que contó con sistemas informáticos para el registro de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas; sin embargo, en la revisión del procedimiento de la Cuenta Pública, se identificó que éstos no permitieron el registro automático y armónico de las operaciones contables y presupuestales.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la UPN proporcionó información y documentación que se describe en el resultado 2 “Cuenta Pública” del presente informe.

También, en el procedimiento de auditoría relacionado con servicios personales no se identificó la normativa interna que regule el proceso de solicitud, pago y comprobación de los gastos sindicales, y no se establecen montos en los conceptos de “ayuda para festejos” en las minutas de acuerdos.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la UPN proporcionó la actualización de los acuerdos sindicales e indicó que se tomaron medidas para que el área de Recursos Materiales realice las adquisiciones relacionadas con el festejo de fin de año, por lo que se atiende lo observado.

➤ Información y comunicación

Se constató que en el Manual de Organización General de la UPN no se designó a los responsables de cumplir las obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información pública, así como de fiscalización y rendición de cuentas.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la UPN proporcionó el proyecto de Ley Orgánica enviado al Senado de la República, el cual, propone la modificación de naturaleza jurídica de la UPN, por lo que, hasta que no se apruebe o desheche la propuesta, no es factible una modificación al Manual vigente, por lo que se atiende la observación.

➤ Supervisión

La UPN proporcionó el Programa Integral de Desarrollo Institucional 2020-2024, el Reporte de Avances Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el informe de los auditores independientes y los estados financieros por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2022 y 2021, con los que se constató que dispone de políticas y procedimientos de supervisión.

En conclusión, de la evaluación del control interno de la UPN se determinó que se establecieron mecanismos de control para fortalecer su sistema de control interno, de conformidad con la normativa.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 2 - Acción 2022-9-11A00-19-0391-08-001

## 2. Cuenta Pública

### I. Presupuesto

El 13 de diciembre de 2021, la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública (SEP) comunicó a la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) el techo del gasto presupuestal para el ejercicio fiscal 2022, y el 16 de diciembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Calendario de Presupuesto autorizado, ambos por 957,084.4 miles de pesos. El monto aprobado presentó adecuaciones que modificaron el presupuesto, como se muestra a continuación:

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS, 2022  
(Miles de pesos)

Rubro de ingresos	Estimado	Ampliaciones /reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	957,084.4	57,567.0	1,014,651.5	1,014,651.5	1,014,651.5

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos por Rubro de la Cuenta Pública 2022 proporcionado por la Universidad Pedagógica Nacional.

Se verificó que el presupuesto de la UPN tuvo una ampliación neta por 57,567.0 miles de pesos, por lo que la asignación inicial se incrementó en 6.0% debido a las adecuaciones presupuestales, internas y externas, para alinear los recursos y cubrir los compromisos de pago de acuerdo con sus necesidades operativas. Las adecuaciones se sustentaron con las carátulas y los dictámenes emitidos por el Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por otra parte, la UPN realizó cargos a su presupuesto mediante gastos efectivamente devengados en el ejercicio 2022, como sigue:

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
EN CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO, 2022  
(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Aprobado	Ampliaciones/reducciones	Modificado
1000	Servicios Personales	778,568.0	114,820.3	893,388.3
2000	Materiales y Suministros	21,128.7	-8,083.0	13,045.7
3000	Servicios Generales	150,690.0	-49,169.3	101,520.7
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	<u>6,697.8</u>	<u>-1.0</u>	<u>6,696.8</u>
Total Gasto		957,084.4	57,567.0	1,014,651.5

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2022 proporcionado por la Universidad Pedagógica Nacional.

Asimismo, se verificó que la UPN, como órgano desconcentrado de la SEP mediante un oficio del 15 de marzo de 2023, le reportó a ésta el “Análisis del Ejercicio del Presupuesto de Egresos” para la Integración de la Cuenta Pública 2022.

## II. Información financiera

En el Estado de Actividades contenido en los Estados Financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, la UPN reportó gastos por 1,033,192.4 miles de pesos, monto que difiere del presentado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por 1,014,651.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

COMPARATIVO DE EGRESOS CONTABLES-PRESUPUESTALES DE LA UPN, 2022  
(Miles de pesos)

Concepto	Estado del ejercicio del Presupuesto	Estado de Actividades	Diferencia
Servicios personales	893,388.3	885,419.0	7,969.3
Materiales y suministros	13,045.7	12,474.4	571.3
Servicios generales	101,520.7	128,608.2	-27,087.5
Apoyos sociales	<u>6,696.8</u>	<u>6,690.8</u>	<u>6.0</u>
	1,014,651.5	1,033,192.4	-18,540.9

FUENTE: Estados financieros y presupuestales dictaminados al 31 de diciembre de 2022, proporcionados por la Universidad Pedagógica Nacional.

Al respecto, la UPN no proporcionó información que justificara o aclarara la diferencia por -18,540.9 miles de pesos; no obstante, se revisó la conciliación contable presupuestal, las notas a sus estados financieros, el catálogo de cuentas y los auxiliares contables, y se constató lo siguiente:

- La UPN utilizó un sistema contable que no permitió el registro automático y armónico de las operaciones contables y presupuestales, en incumplimiento de los artículos 16 y 19, fracciones II, III, IV y VI, y 40, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- No se efectuaron los “registros presupuestarios de la Ley de Ingresos” ni los gastos devengados, en incumplimiento de los apartados VII.1. 1 “Registros Presupuestarios de La Ley de Ingresos” y VII.1.2 “Registro Presupuestario del Gasto”, del Capítulo VI, “Guías Contabilizadoras” del Manual de Contabilidad Gubernamental.
- No se realizó la conciliación contable presupuestal con base en la integración de las cifras reportadas en los estados analíticos de ingresos y egresos, en comparación con el estado de actividades del periodo, ya que las variaciones reflejadas se debieron a las diferencias de reconocimiento y registro entre las operaciones presupuestales y contables, por lo que en el Estado de Actividades no se reflejó el saldo real de los ingresos y los gastos al cierre del ejercicio, en incumplimiento de los artículos 36 y 44 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental; 10, párrafo último, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de los párrafos primero y segundo de las Reglas de Conciliación del “Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2014, y del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”.

- Las notas a los estados financieros del ejercicio 2022 no incluyeron información relevante y suficiente que identificara las circunstancias representativas que impactaron la información financiera, en incumplimiento del artículo 49, fracción VI, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el Titular del Área de Recursos Financieros proporcionó las conciliaciones contables-presupuestales de ingresos y egresos de enero a junio de 2023; no se manifestó respecto de las diferencias entre los estados financieros y presupuestarios, y las notas a los estados financieros, y, en relación con el sistema contable, envió evidencia de las gestiones para ejecutar la garantía de cumplimiento por omisiones en el contrato OS-033/2021-LP para la adquisición e implementación de un sistema integral para la armonización contable.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se constató que las conciliaciones aún no se realizan con base en la integración de las cifras reportadas en los estados analíticos de ingresos y egresos, en comparativa con el estado de actividades del periodo y que la Universidad continua sin un sistema que permita el registro automático y armónico de las operaciones contables y presupuestales, por lo que la observación prevalece

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- La UPN utilizó un sistema contable que no permitió el registro automático y armónico de las operaciones contables y presupuestales.
- No se efectuaron los registros presupuestarios correspondientes a la Ley de Ingresos ni los gastos efectivamente devengados.
- La conciliación contable presupuestal no se realizó con base en la integración de las cifras reportadas en los estados analíticos de ingresos y egresos en comparación con el estado de actividades del periodo.
- Las notas de los estados financieros no proporcionaron información suficiente sobre las variaciones de la información financiera.

2022-9-11A00-19-0391-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa****Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, utilizaron un sistema de registro interno que no permitió la armonización de las operaciones contables y presupuestales; no efectuaron los registros presupuestarios relativos a la Ley de ingresos y a los gastos devengados; no realizaron la conciliación contable presupuestal basada en la integración de las cifras reportadas en los estados analíticos de ingresos y egresos en comparación con el estado de actividades, y no proporcionaron en las notas a los estados financieros la información suficiente sobre las variaciones de la información financiera, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 19, fracciones II, III, IV y VI, 36, 40, 44 y 49, fracción VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 10, párrafo último; del Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VI "Guías Contabilizadoras", apartados VII.1.1 "Registros Presupuestarios de La Ley de Ingresos" y VII.1.2 "Registro Presupuestario del Gasto"; del "Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables", de los apartados Ámbito de aplicación, Precisiones al formato de conciliación de ingresos y Precisiones al formato de conciliación de egresos a gastos y del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

**3. Ingresos**

De acuerdo con el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2022, la UPN recibió recursos fiscales por 1,014,651.5 miles de pesos, mediante 1,448 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) registradas en 2,734 pólizas contables, de las cuales, se determinó revisar una muestra por 693,145.3 miles de pesos, el 68.3 %, integrada como sigue:

## MUESTRA DE INGRESOS, 2022

(Miles de pesos)

Concepto	Universo	Muestra	%
A. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,014,651.5	688,932.9	7.9
B. Ingresos excedentes		4,212.4	0.4
<b>Total</b>	<b>1,014,651.5</b>	<b>693,145.3</b>	<b>8.3</b>

FUENTE: Estados financieros dictaminados y balanza de comprobación del ejercicio 2022, proporcionados por la Universidad Pedagógica Nacional.



A. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Se revisaron 99 operaciones por 688,932.9 miles de pesos, con los resultados siguientes:

- 553,814.9 miles de pesos correspondieron a recursos transferidos para el pago de nóminas, laudos, defunciones y aportaciones de seguridad social; 84,017.8 miles de pesos, al pago de impuestos; 37,280.8 miles de pesos, al pago de proveedores por la adquisición de bienes y servicios, y 13,819.4 miles de pesos, al pago de gastos derivados de acuerdos sindicales.
- En 98 operaciones, las pólizas contables revisadas se respaldaron con la copia de las CLC, las solicitudes de recursos, el concentrado de nóminas mensuales, los formatos múltiples de pago a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los contratos, las facturas, los recibos electrónicos de pago y los reportes del Sistema de Contabilidad y Presupuesto, de conformidad con la normativa.
- En una operación se identificó que se ministraron 4,250.0 miles de pesos a la cuenta bancaria de la UPN denominada “nómina de contingencia” para el pago de la adquisición sectorizada de calzado y equipo de protección personal del ejercicio 2022; sin embargo, la entidad sólo formalizó contratos por 4,193.8 miles de pesos al cierre del ejercicio. De los 56.2 miles de pesos restantes, no se proporcionó evidencia del compromiso de los recursos, o bien, de su reintegro a la TESOFE.
- No se realizaron los registros presupuestarios de los ingresos.
- El registro contable de los ingresos se hizo en la cuenta 4.2.1.2 “Aportaciones”, en lugar de la cuenta 4.2.2.1 “Transferencias y Asignaciones”.
- Los registros no reflejaron los momentos contables<sup>1</sup> de los ingresos, en incumplimiento del artículo 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

B. Ingresos excedentes

La UPN captó ingresos adicionales<sup>2</sup> por medio del área de cajas de la Universidad, por productos escolares (inscripciones, reinscripciones, historiales académicos, titulación, reposición de credenciales, bajas), servicio de comedor, venta de libros y servicio de fotocopiado, los cuales se depositaron a la TESOFE mediante el formato e5cinco<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Estimado, modificado, devengado y recaudado.

<sup>2</sup> Establecidos en la Ley Federal de Derechos.

<sup>3</sup> Esquema electrónico para los trámites y servicios que requieren del pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA), el cual se realiza de manera electrónica en las instituciones de crédito autorizadas mediante sus portales de Internet o de sus ventanillas bancarias.

Al respecto, se revisaron 85 operaciones por 4,212.4 miles de pesos, de los cuales se comprobó que la UPN soportó sus registros con los reportes de ingresos captados por la caja general y enterados a la TESOFE, los recibos de pago, los cortes de caja, las líneas de captura, las hojas de ayuda, los recibos de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, así como los depósitos bancarios.

Asimismo, se constató que los precios unitarios coincidieron con los establecidos para el pago de derechos, productos y aprovechamientos de las dependencias de la Administración Pública Federal, de conformidad con la normativa.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el Titular del Área de Recursos Financieros proporcionó evidencia documental de los registros presupuestarios de los ingresos, de la reclasificación de los registros contables de las cuentas, así como del reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no utilizados por lo que se atiende lo observado.

#### 4. *Servicios personales*

En el ejercicio fiscal 2022, la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) ejerció 893,388.3 miles de pesos del capítulo 1000 “Servicios Personales”, el 88.0% del total de egresos, integrados como sigue:

CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES", 2022  
(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Total
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	339,809.7
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	1,871.9
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	231,723.6
1400	Seguridad social	70,235.6
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	221,500.3
1700	Pago de estímulos a servidores públicos	<u>28,247.2</u>
Total		893,388.3

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2022, proporcionado por la Universidad Pedagógica Nacional.

A fin de verificar que los egresos por servicios personales se ejercieron y pagaron de conformidad con la normativa, se comparó el presupuesto del capítulo 1000 “Servicios Personales”, con los registros de nómina del personal y se detectaron diferencias entre los montos consignados por partida y los presentados en los estados presupuestales, como se muestra a continuación:

**PRESUPUESTO EJERCIDO Y NÓMINA PAGADA EN EL EJERCICIO 2022**  
(Miles de pesos)

Partida	Descripción	Presupuesto Ejercido	Registros de Nómina	Diferencias
11301	Sueldo base	339,809.7	333,024.4	6,785.3
12101	Honorarios	1,871.9	1,922.0	-50.1
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	72.1	72.1	0.0
13102	Acreditación por años de servicio en la docencia y al personal administrativo de las instituciones de educación superior	129,092.6	130,026.8	-934.2
13201	Primas de vacaciones y dominical	32,039.2	27,615.6	4,423.6
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	64,906.9	53,180.6	11,726.3
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	50.1	50.1	0.0
13409	Compensación por adquisición de material didáctico	5,562.6	5,823.4	-260.8
15301	Prestaciones de retiro	38,771.7	39,296.5	-524.8
15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo <sup>1/</sup>	111,237.6	110,064.8	1,172.8
15402	Compensación garantizada	15,238.8	15,196.5	42.3
15403	Asignaciones adicionales al sueldo	724.8	724.8	0.0
15901	Otras prestaciones	55,527.4	64,235.6	-8,708.2
17102	Estímulos al personal operativo	<u>28,247.2</u>	<u>28,313.1</u>	<u>-65.9</u>
	Total nómina ordinaria	823,152.6	809,546.3	13,606.3

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto de Gasto 2022 y base de nóminas del ejercicio 2022, proporcionados por la Universidad Pedagógica Nacional.

<sup>1/</sup> Incluye los gastos por concepto de "Prestaciones fuera de nómina" derivados de los acuerdos sindicales.

Al respecto, la UPN no proporcionó información ni documentación que justificara las diferencias en cada una de las partidas de gasto reportadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto de Gasto, y en los registros del área ejecutora, en incumplimiento de los artículos 33 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 10, párrafo último, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el Titular del Área de Recursos Financieros de la UPN proporcionó documentación que identifica el origen de las diferencias; sin embargo, no proporcionó evidencia de su corrección.

Por otra parte, el Área de Personal, responsable de la ejecución de los recursos del capítulo 1000, no proporcionó información ni documentación complementaria por lo que, una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad, la observación prevalece.

#### A. Nómina

Con el análisis de las nóminas ordinarias y extraordinarias de las 24 quincenas pagadas con los recursos de la UPN, se constató lo siguiente:

- Ningún servidor público de la UPN tuvo percepciones mayores que las establecidas para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con la normativa.

- No se realizaron pagos superiores a los autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para cada nivel.
- Se realizaron 82 pagos a 9 empleados por concepto de honorarios, ninguno recibió una remuneración mayor que la establecida en su contrato.
- Se realizaron 7 pagos a 5 empleados después de la fecha de su baja por 66.8 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Se realizaron 2 pagos a 2 empleados durante el periodo que disfrutaron de una licencia sin goce de sueldo por 12.1 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Se realizaron 252 pagos a 14 empleados durante el periodo que desempeñaron una comisión sindical sin contar con una licencia sin goce de sueldo por 2,097.3 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 119, párrafo tercero de la Ley General de Educación; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 43, fracción VIII, inciso a), de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 constitucional; 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública; y 40, inciso a), del Reglamento Interior de Trabajo del Personal No Docente de la Universidad Pedagógica Nacional.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el Jefe de Departamento de Empleo y Remuneraciones, proporcionó información y documentación respecto del origen de los pagos; no obstante, sólo proporcionó evidencia de las gestiones de cobro a dos personas que recibieron pagos durante el tiempo que gozaban de una licencia sin goce de sueldo.

No obstante, la UPN no se manifestó en relación con los pagos al personal que desempeñó una comisión sindical sin tramitar una licencia sin goce de sueldo, por lo que la observación prevalece.

#### B. Prestaciones fuera de nómina

Como parte de los acuerdos sindicales entre la UPN y las delegaciones III-47 de la Sección 11 y D-II-UP3 de la Sección 10 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), en el ejercicio 2022, la UPN erogó 41,090.2 miles de pesos en la partida 15401 "Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo", por prestaciones adicionales al salario, como se muestra a continuación:

PRESTACIONES FUERA DE NÓMINA, 2022  
(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Total
15401	Ayuda para festejos (día de las madres, día del niño, día del maestro, fin de año)	22,654.0
15401	Otras prestaciones (lentes, pago por defunción, becas, aparatos auditivos, cursos, renta de autobuses)	17,744.3
15401	Gastos de administración sindical	<u>691.9</u>
Total		41,090.2

FUENTE: Pólizas contables proporcionadas por la Universidad Pedagógica Nacional.

Al respecto, se comprobó lo siguiente:

- La minuta de acuerdos entre la UPN y la delegación D-II-UP3 de la sección 10 del SNTE no estuvo vigente, ya que hizo referencia al bienio 2019-2021.
- La UPN contó con la documentación soporte de los pagos, como las pólizas contables, los oficios de solicitud de pago, los Certificados Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y los oficios de solicitud; no obstante, no se identificó la normativa interna que regula el proceso de solicitud, pago y comprobación de los gastos sindicales.
- Respecto del concepto “ayuda para festejos”, si bien los acuerdos no establecen un monto para éste, especifican que el apoyo se daría una vez al año y, en los conceptos “apoyo para los festejos del día del niño, madres, padres y maestros” del ejercicio 2022 se reportaron pagos del ejercicio 2021 por 921.4 miles de pesos, en incumplimiento de los numerales 41, 42 y 43 de la minuta de acuerdos de la Delegación III-47 de la sección 11 del SNTE y 49, 50, 51 y 52 de la minuta de acuerdos de la Delegación D-II-UP3 de la sección 10 del SNTE.
- Se realizaron pagos por 388.2 miles de pesos por los conceptos “día internacional de la mujer” y “renta de autobuses” que no se establecieron como prestaciones del ejercicio 2022 en los acuerdos sindicales, en incumplimiento de los artículos 119, párrafos tercero y sexto, de la Ley General de Educación, y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como de las minutas de acuerdos con las delegaciones D-II-UP3 III-47 de las secciones 10 y 11 del SNTE.
- En los acuerdos sindicales se estableció un monto de 301.3 miles de pesos para el concepto “gastos de administración sindical”; sin embargo, en 2022 se reportó un total de 691.9 miles de pesos, monto superior en 390.6 miles de pesos respecto del importe establecido, en incumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los numerales 4 y 18 de las minutas de acuerdos con las delegaciones D-II-UP3 y III-47 de las secciones 10 y 11 del SNTE.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, La Titular del Área de Personal proporcionó evidencia de las gestiones con el comité delegacional de académicos D-II-UP3 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para la revisión de las prestaciones laborales del ejercicio 2023-2025; asimismo, proporcionó la minuta de acuerdos celebrada entre la UPN y la Delegación III-47 de la sección 11 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para el personal no docente de base del bienio 2023-2025; sin embargo, en esta no se establecieron montos máximos para el concepto “ayuda para festejos”.

En lo que respecta a los pagos por los conceptos “día internacional de la mujer”, “renta de autobuses” y “gastos de administración sindical”, la UPN no proporcionó información ni documentación complementaria por lo que, una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad la observación prevalece.

### C. Seguridad social

COMPARATIVO DE SEGURIDAD SOCIAL y SEGUROS DEL EJERCICIO 2022  
(Miles de pesos)

Partida	Descripción	Presupuesto ejercido	Registros de nómina	Variación
14101	Aportaciones al ISSSTE	30,763.3	30,648.1	115.2
14105	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	9,868.8	10,142.3	-273.5
14201	Aportaciones al FOVISSSTE	15,907.5	15,630.0	277.5
14301	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	6,391.0	6,388.9	2.1
14302	Depósitos para el ahorro solidario	<u>2,014.5</u>	<u>2,014.5</u>	<u>0.0</u>
	Suma seguridad social	64,945.1	64,823.8	121.3
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal civil	4,882.0	5,028.2	-146.2
14405	Cuotas para el seguro colectivo de retiro	<u>408.5</u>	<u>610.0</u>	<u>-201.5</u>
	Suma seguros	5,290.5	5,638.2	-347.7

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto de Gasto 2022 y base de nóminas del ejercicio 2022 proporcionados por la Universidad Pedagógica Nacional.

De acuerdo con la documentación que acreditó el pago de aportaciones de seguridad social, la UPN retuvo y enteró 64,823.8 miles de pesos por las retenciones y las aportaciones patronales, las cuales contaron con las transferencias, las pólizas contables, las líneas de captura generadas por el Sistema de Recepción de Información y los recibos electrónicos de pago “TG-1”, emitidos por el Sistema Electrónico de Recaudación de Ingresos de Cuotas y Aportaciones, ambos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. No obstante, dicho monto difiere del presentado como ejercido en los estados presupuestales del ejercicio 2022 por 121.3 miles de pesos, de los cuales, la UPN no proporcionó justificación ni aclaración, en incumplimiento de los artículos 33 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 10, párrafo último, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por otra parte, se constató que la universidad registró las aportaciones para seguros en las partidas 14401 “Cuotas para el seguro de vida del personal civil” y 14405 “Cuotas para el seguro colectivo de retiro” 5,638.2 miles de pesos, por concepto de seguro de vida y seguro de retiro<sup>4</sup>, las cuales se soportaron con las pólizas contables, los CFDI, las solicitudes y los comprobantes de pago; sin embargo, dicho monto difiere del presentado como ejercido en los estados presupuestales del ejercicio por -347.7 miles de pesos, de los cuales, la UPN no proporcionó justificación ni aclaración, en incumplimiento de los artículos 33 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 10, párrafo último, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el Titular del Área de Recursos Financieros de la UPN proporcionó documentación que identifica el origen de las diferencias; sin embargo, no proporcionó evidencia de su corrección.

Por otra parte, el Área de Personal, responsable de la ejecución de los recursos del capítulo 1000, no proporcionó información ni documentación complementaria por lo que, una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad, la observación prevalece.

#### D. Plantilla

De acuerdo con el Analítico de Plazas y Remuneraciones de la Administración Pública Federal del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizó a la UPN una plantilla de 1,434 plazas, las cuales incluyeron al personal de mando o directivo, de confianza, de base y docente. Asimismo, se autorizaron 2,945 horas al personal docente contratado por asignatura.

No obstante, se constató que, en 2022, la UPN no contó con el refrendo de la estructura orgánica y ocupacional, ya que mediante el oficio del 15 de marzo de 2022, la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública (SFP) informó a la UPN lo siguiente:

*“...Concluyó el análisis de la información presentada y la contenida en el escenario denominado REFRENDOUN20222202091728 con folio SFP1122A000034ING ingresado mediante el Sistema de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, dependiente de la Secretaría de la Función Pública (RHnet), como resultado de dicho análisis, se asignó el estado de no aprobado, derivado de las diferencias en el total de puestos, en los códigos presupuestales en los puestos de nivel salarial O11 y O31 y operativos registrados en el sistema RHnet y lo contenido en el inventario de plazas autorizado...”*

Conviene señalar que, a octubre de 2023, la UPN no contó con la documentación que acreditara las gestiones ante la SFP para solicitar nuevamente la aprobación, en

---

<sup>4</sup> Pagados a Seguros Banorte, S.A. de C.V y Seguros Atlas, S.A. de C.V.

incumplimiento del numeral 11, fracción III, inciso c, del “Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera”.

Con la revisión de la plantilla de la UPN, se comprobó que, al cierre del ejercicio 2022, contó con una plantilla ocupacional de 1,281 plazas, las cuales no rebasaron las autorizadas por la SHCP; sin embargo, no respetó la estructura orgánica autorizada en 22 códigos de puestos, como se muestra a continuación:

## VARIACIÓN ENTRE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y OCUPACIONAL DE LA UPN

Nivel	Código de puesto	Descripción	Plazas autorizadas SHCP	Plantilla ocupacional	Diferencia
O31	CFO3160088	Jefe de departamento	1	9	8
O11	CFO1101635	Jefe de departamento	13	17	4
19	CF01008	Analista de sistemas y procesos "B"	11	13	2
18	CF53706	Jefe de área administrativa y técnica "A"	4	7	3
13	CF53042	Asistente ejecutivo "B"	2	4	2
21	P01009	Analista de sistemas y procesos "C"	43	48	5
19	P01008	Analista de sistemas y procesos "B"	7	25	18
18	A01043	Jefe de área administrativa y técnica "A"	16	22	6
17	T05012	Biblioteconomo "B"	3	7	4
17	T22047	Técnico de equipos ópticos y de grabación "C"	9	19	10
16	A08009	Asistente ejecutivo "C"	19	34	15
16	A01007	Oficinista "B"	18	31	13
16	T06005	Técnico en programación y equipo Informáticos "A"	1	5	4
14	T06006	Analista técnico especializado	3	6	3
14	T05013	Biblioteconomo "A"	14	22	8
14	A01006	Oficinista "A"	62	65	3
13	A08008	Asistente ejecutivo "B"	19	27	8
13	P01005	Auxiliar de analista de sistemas y procesos "B"	14	17	3
12	T03001	Analista técnico especializado	21	22	1
E9250	E9250	Profesor técnico titular "A" T.C.	11	12	1
E9252	E9252	Profesor técnico titular "B" T.C.	10	23	13
E9218	E9218	Profesor titular "C" T.C.	269	351	82

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por la Universidad Pedagógica Nacional.

Al respectó la UPN no proporcionó información ni documentación que justificara las diferencias entre la estructura autorizada y la plantilla ocupacional, en incumplimiento del artículo 65, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral 14.3.4 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

Respecto del personal académico contratado por asignatura, se verificó que la UPN reportó 167 profesores que cubrieron un total de 2,097 horas efectivas, lo cual no excedió lo autorizado, en cumplimiento de la normativa.



Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la UPN proporcionó evidencia de las gestiones ante la Secretaría de Educación Pública para el refrendo de la estructura orgánica; además, proporcionó la plantilla ocupacional; sin embargo, a la fecha del presente informe ésta no ha sido autorizada, por lo que la observación prevalece.

#### E. Expedientes de personal

Se revisaron expedientes de 208 trabajadores para verificar que contaran con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública (SEP), y se constató lo siguiente:

INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE PERSONAL EN LA UPN

Documentos	Cumplió		
	Sí	No	No aplica
Solicitud de empleo	135	73	
Currículum	173	35	
Acta de nacimiento	198	10	
Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada	75	2	131
Comprobante de domicilio	90	118	
Registro Federal de Contribuyentes	176	32	
Clave Única de Registro de Población	189	19	
Constancia de no inhabilitación	184	24	
Título, cédula profesional o comprobante de estudios	197	11	
Constancia de nombramiento	110	98	
Identificación oficial	134	74	

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por la Universidad Pedagógica Nacional.

Se comprobó que la UPN no integró la información y documentación referente a los datos generales de identificación, domicilio, experiencia nivel de escolaridad, nombramientos y constancia de no inhabilitación en los expedientes de personal, en incumplimiento del numeral 14.1.4 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la Titular del Área de Capacitación y Servicios al Personal informó que está trabajando conjuntamente con el área académica para la actualización de los expedientes de personal, de lo cual proporcionó constancias de no inhabilitación, asimismo se les notificó a los trabajadores sobre la falta de documentación; por lo que una vez analizada la información la observación se atiende parcialmente.

#### F. Perfiles de puesto y validación de cédulas profesionales

De los 208 trabajadores seleccionados, se verificó que estos cumplieran las características de los perfiles y contaran con la cédula profesional en el Registro Nacional de Profesiones de la SEP. Al respecto, se comprobó lo siguiente:

- 149 trabajadores, 15 con puestos de personal de mando y directivo, y 134 con puestos académicos<sup>5</sup>, cumplieron los perfiles establecidos.
- Dos trabajadores con puestos directivos, a los que se les pagó un monto de 1,301.2 miles de pesos en el ejercicio 2022, no cubrieron el perfil solicitado<sup>6</sup> en el nivel académico de la “Descripción y perfil de puestos de la Administración Pública Federal”, en incumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los numerales 17, párrafo primero, 18, párrafo penúltimo, 20 y 40, inciso b, del “Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera”.
- Dos trabajadores con puestos de Profesor titular “B”<sup>7</sup> y Profesor técnico asociado “C”<sup>8</sup>, a los que se les pagaron 1,092.0 miles de pesos, en el ejercicio 2022, no cubrieron el perfil porque su grado académico no cumplió el establecido en los requisitos académicos, en incumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los numerales 17, párrafo primero, 18, párrafo penúltimo, 20 y 40, inciso b, del “Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera” y de las categorías y niveles académicos para el personal docente previstos en el Reglamento interior de trabajo del personal académico de la UPN.
- 55 trabajadores (3 de mando, 16 de confianza y 36 de base), no se proporcionaron los perfiles de puesto, por lo que no se pudo verificar que cumplieran con un perfil o nivel académico específico, en contravención del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de los numerales 18, 19 y 20 del “Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera”.

---

<sup>5</sup> Profesor titular “B” tiempo completo; profesor titular “C” tiempo completo y medio tiempo; profesor asociado “C” tiempo completo; profesor técnico titular “B” tiempo completo; profesor técnico asociado “C” tiempo completo; profesor asignatura “A” y “B”.

<sup>6</sup> Perfil requerido: posgrado.

<sup>7</sup> Perfil requerido: grado de doctor o 6 años de maestría.

<sup>8</sup> Perfil requerido: candidato a maestría en ciencias, 10 años carrera técnica de nivel medio superior o 6 años licenciatura.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la UPN no proporcionó información ni documentación adicional, por lo que la observación prevalece.

#### G. Verificación de la asistencia del personal

A fin de verificar que la UPN contó con la documentación e información que acreditara la prestación del servicio por parte de su personal, se solicitó evidencia de los registros de asistencia de 150 trabajadores, correspondientes a las quincenas 21 y 22 de noviembre de 2022, con los resultados siguientes:

- De 92 trabajadores, las listas y tarjetas de asistencia cumplieron con la normativa.
- De 58 trabajadores que no contaron con el registro de asistencia, se informó que 23 tramitaron la licencia prejubilaria; 10 se encontraban en periodo sabático, 3 se jubilaron y 1 presentó su carta de renuncia, de conformidad con la normativa. No obstante, de 14 trabajadores, ya observados en el apartado A. Nómina del presente resultado, se informó que no contaron con registros de asistencia por desempeñar una comisión sindical, y de seis trabajadores designados como coordinadores de área, a los que se les pagaron 358.0 miles de pesos, se les eximió de registrar asistencia; pero este puesto no es de nivel de mando, en contravención del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los numerales 70 y 71 del “Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera”.
- De un trabajador al que se le pagaron 8.5 miles de pesos, no se proporcionó evidencia de su asistencia en la quincena 21, de noviembre de 2022, en incumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los numerales 70 y 71 del “Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera”.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la UPN no se manifestó respecto de la falta de registros de asistencia del personal señalado, por lo que la observación prevalece.

En conclusión, con la revisión de los servicios personales de la UPN, se determinó lo siguiente:

- La UPN no proporcionó información ni documentación que justificara las diferencias en las partidas de gasto correspondientes a los pagos de nómina, seguridad social y seguros, observadas entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto de Gasto y los registros del Área ejecutora.

- Se realizaron pagos al personal después de la fecha de su baja, durante el periodo que disfrutaron de una licencia sin goce de sueldo, y durante el tiempo que desempeñaron una comisión sindical por un total de 2,176.2 miles de pesos.
- La minuta de los acuerdos entre la UPN y la delegación D-II-UP3 de la Sección 10 del SNTE no estuvo vigente; no se identificó normativa interna que regule el proceso de solicitud, pago y comprobación de los gastos sindicales; se reportaron pagos por 921.4 miles de pesos correspondientes al ejercicio 2021; en los acuerdos sindicales no se estableció un monto para el concepto “ayuda para festejos”, ni se describieron los conceptos “día internacional de la mujer” y “renta de autobuses” por los que se ejercieron 388.2 miles de pesos; se reportó un gasto por concepto de administración sindical superior en 390.6 miles de pesos del importe establecido.
- En 2022, la UPN no contó con el refrendo de la estructura orgánica y ocupacional, no acreditó las gestiones ante la SFP para solicitar nuevamente su aprobación, y no respetó la estructura orgánica autorizada en 22 códigos de puestos.
- En los expedientes de personal revisados no se integró la información y documentación referente a los datos generales de identificación, domicilio, experiencia, nivel de escolaridad, nombramientos y constancia de no inhabilitación.
- Dos trabajadores con puestos de Director, a los que se les pagaron 1,301.2 miles de pesos, no cubrieron el perfil solicitado en el nivel académico de la “Descripción y perfil de puestos de la Administración Pública Federal”.
- Dos trabajadores con puestos de Profesor titular “B”, y Profesor técnico asociado “C”, a los que se les pagaron 1,092.0 miles de pesos, en el ejercicio 2022, no cubrieron el perfil debido a que su grado académico no cumplió el establecido en los requisitos.
- De 55 trabajadores, no se proporcionaron los perfiles de puesto, por lo que no se pudo verificar que cumplieron con un perfil o nivel académico específico.
- Seis trabajadores, a los que se les pagaron 358.0 miles de pesos, no registraron su asistencia por estar designados como coordinadores de área, pero este puesto no es de nivel de mando.
- De un trabajador, al que se le pagaron 8.5 miles de pesos, no se proporcionó evidencia de asistencia en la quincena 21 del ejercicio 2022.

2022-9-11A00-19-0391-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento

administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no justificaron las diferencias entre lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto de Gasto, y los registros del área ejecutora; pagaron 921.4 miles de pesos de gastos sindicales de ayuda para festejos correspondientes al ejercicio 2021; no realizaron las gestiones para que se aprobara la estructura orgánica y ocupacional; no justificaron la diferencia en 22 códigos de puesto entre la estructura autorizada y la plantilla ocupacional; no integraron la información y documentación referente a los datos generales de identificación, domicilio, experiencia nivel de escolaridad, nombramientos y constancia de no inhabilitación en los expedientes del personal; y no proporcionaron los perfiles de puesto correspondientes a 55 trabajadores, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 33 y 52; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 10, párrafo último y 66, fracción III y del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", numerales 11, fracción III, 18, 19 y 20; del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, numerales 14.1.4 y 14.3.4; de la Minuta de acuerdos de la Delegación II-UP3 de la sección 10 del SNTE, numerales 49, 50, 51, 52 y 53; de la Minuta de acuerdos de la Delegación III-47 de la sección 11 del SNTE, numerales 41, 42, 43 y 44.

#### **2022-1-11A00-19-0391-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Universidad Pedagógica Nacional, por un monto de 2,176,190.25 pesos (dos millones ciento setenta y seis mil ciento noventa pesos 25/100 M.N.), por pagar: 1) 66,816.77 pesos (sesenta y seis mil ochocientos dieciséis pesos 77/100 M.N.) a 5 empleados después de la fecha de su baja; 2) 12,065.40 pesos (doce mil sesenta y cinco pesos 40/100 M.N.) a dos empleados durante el periodo que disfrutaron de una licencia sin goce de sueldo; y 3) 2,097,308.08 pesos (dos millones noventa y siete mil trescientos ocho pesos 08/100 M.N.) a 14 empleados durante el periodo que desempeñaron una comisión sindical sin tramitar una licencia sin goce de sueldo, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento de la Ley General de Educación, artículo 119, párrafo tercero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 constitucional, artículo 43, fracción VIII, inciso a); del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, artículo 51, fracción I, y del Reglamento Interior de Trabajo del Personal No Docente de la Universidad Pedagógica Nacional, artículo 40, inciso a).

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de control, supervisión y seguimiento por parte de los servidores públicos de la Universidad Pedagógica Nacional en el pago de servicios personales

#### 2022-1-11A00-19-0391-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Universidad Pedagógica Nacional por un monto de 2,759,660.17 pesos (dos millones setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta pesos 17/100 M.N.), por pagar 1,092,048.21 pesos (un millón noventa y dos mil cuarenta y ocho pesos 21/100 M.N.) a dos trabajadores con puestos de Profesor titular "B" y Profesor técnico asociado "C" que no cubrieron el perfil debido a que su grado académico no cumplió el establecido en los requisitos académicos; por pagar 1,301,172.30 pesos (un millón trescientos un mil ciento setenta y dos pesos 30/100 M.N.) a dos trabajadores con puestos de Director sin cubrir el perfil solicitado; por pagar a seis empleados 357,964.31 pesos (trescientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro pesos 31/100 M.N.) que no registraron asistencia por estar designados como coordinadores de área sin que el puesto correspondiera al nivel de mando, y por pagar 8,475.35 pesos (ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 35/100 M.N.) a un empleado sin que se proporcionara evidencia de su asistencia en la quincena 21, de noviembre de 2022, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I y 65, fracción IV; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", numerales 17, párrafo primero, 18, párrafo penúltimo, 20, 40, inciso b, 70 y 71; del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, categorías y niveles académicos para el personal docente.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de control, supervisión y seguimiento por parte de los servidores públicos de la Universidad Pedagógica Nacional en el pago de servicios personales.

#### 2022-1-11A00-19-0391-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Universidad Pedagógica Nacional por un monto de 778,740.62 pesos (setecientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta pesos 62/100 M.N.), por pagar: 390,559.20 pesos (trescientos noventa mil quinientos cincuenta y nueve pesos 20/100 M.N.) superiores al monto establecido en las minutas de los acuerdos sindicales, y 388,181.42 pesos (trescientos ochenta y ocho mil ciento ochenta y un pesos 42/100 M.N.) de los gastos de administración sindical por los conceptos "día internacional de la mujer" y "renta de autobuses", sin que estuvieran autorizados en las minutas de los acuerdos con las delegaciones D-II-UP3 y III-47 de las secciones 10 y 11 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento de la Ley General de Educación, artículo 119, párrafos tercero y sexto; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria, artículo 66, fracción III, y de la Minuta de acuerdos de la Delegación III-47 de la sección 11 del SNTE, numeral 18, y de la Minuta de acuerdos de la Delegación D-II-UP3 de la sección 10 del SNTE, numeral 4.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de control, supervisión y seguimiento por parte de los servidores públicos de la Universidad Pedagógica Nacional en el pago de servicios personales

#### **5. Adjudicaciones y pagos**

Durante el ejercicio 2022, la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) formalizó 81 contratos por 76,966.4 miles de pesos, de los cuales se pagaron 47,870.1 miles de pesos, al 31 de diciembre de ese año, como se muestra a continuación:

#### CONTRATOS FORMALIZADOS POR LA UPN EN 2022

(Miles de pesos)

Procedimiento	Contratos	Monto contratado	Monto pagado al 31/12/2022
Adjudicación directa	56	22,559.9	16,554.0
Invitación a cuando menos tres personas	4	15,389.6	8,632.9
Licitación pública	<u>21</u>	<u>39,016.9</u>	<u>22,683.2</u>
	81	76,966.4	47,870.1

FUENTE: Relación de contratos 2022 proporcionada por la Universidad Pedagógica Nacional

A fin de verificar que los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y prestación de servicios se autorizaron, formalizaron, recibieron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la normativa, se seleccionó una muestra de 16 contratos por un monto pagado en 2022 por 29,466.1 miles de pesos, como sigue:

MUESTRA DE CONTRATOS DE LA UPN, 2022

(Miles de pesos)

Cons.	Proveedor	Número de contrato	Objeto	Importe pagado
I. Licitación pública				
1	Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.	UPN-037/2022-LP	Vales de despensa para fin de año	9,142.1
2	Procesadora y Distribuidora Los Chaneques, S.A. de C.V.	UPN-003/2022-LP	Viveres	2,597.0
3	Expertos en Soluciones TI, S.C.	OS-053/2022-LP	Servicios en la nube	2,148.9
4	Agroasemex, S.A.	OS-023/2022-LP	Aseguramiento de bienes patrimoniales	1,898.7
5	Ingeniería Especializada en Electricidad y Mecánica Industrial, S.A. de C.V.	OS-043/2022-LP	Mantenimiento a plantas eléctricas	1,307.9
6	Grupo Gastronómico Gálvez, S.A. de C.V.	UPN-005/2022-LP	Viveres	1,255.8
7	Distribuidora Computacional Jerb, S.A. de C.V.	OS-051/2022-LP	Mantenimiento a equipos de cómputo	1,171.6
8	Logística Alimentaria Maxfran, S.A. de C.V.	UPN-004/2022-LP	Viveres	913.9
9	Gsa Gran Servicio Automotriz José García, S.A. de C.V.	OS-049/2022-LP	Mantenimiento a parque vehicular	125.8
II. Adjudicación directa				
10	Tecnicopy, S.A. de C.V.	OS-042/2022-AD	Arrendamiento de equipo de fotocopiado	1,647.8
11	Persona Física 1	OS-025/2022-AD	Mantenimiento a maquinaria	365.6
12	Persona Física 2	OS-011/2022-AD	Mantenimiento a equipos de reprografía	312.2
13	Persona Física 3	OS-009/2022-AD	Servicios de colaboración	144.0
14	Persona Física 4	OS-010/2022-AD	Servicios de colaboración	135.0
15	Persona Física 5	OS-008/2022-AD	Servicios de colaboración	110.0
III. Invitación a cuando menos tres personas				
16	Eos Limpieza, S. de R.L. de C.V.	OS-014/2022-ITP	Servicio de limpieza	<u>6,189.8</u>
			Muestra	29,466.1
			Total pagado	47,870.1
			Representatividad	61.6%

FUENTE: Relación de contratos 2022 proporcionada por la Universidad Pedagógica Nacional.

Se comprobó que la UPN contó con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) 2022, autorizado por la Rectoría el 27 de enero de 2022, pero en este no se incluyeron los servicios de mantenimiento a equipos de cómputo, de colaboración y la adquisición de víveres que se adjudicaron en el ejercicio. Los servicios de limpieza, mantenimiento a equipos de reprografía y el arrendamiento de equipo de fotocopiado, se contrataron mediante adjudicación directa e invitación a tres personas, aun cuando se había programado la licitación pública; sin embargo, el PAAAS no tuvo modificaciones al cierre del ejercicio, en incumplimiento de los artículos 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 17 de su Reglamento.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la UPN proporcionó un oficio de instrucción para que se informe mensualmente las modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2024, así como hacerlo del conocimiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; sin embargo, no aclaró ni justificó la omisión en el ejercicio 2022, por lo que la observación prevalece.



## I. Licitación pública

Con la revisión de los nueve procedimientos de licitación pública, se determinó lo siguiente:

CONTRATOS ADJUDICADOS MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, EN 2022  
(Miles de pesos)

Proveedor	Número de contrato	Número de procedimiento	Objeto	Capítulo del gasto	Importe pagado
Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.	UPN-037/2022-LP	LA-006000993-E18-2022	Vales de despensa para fin de año	1000	9,142.1
Procesadora y Distribuidora Los Chaneques, S.A. de C.V.	UPN-003/2022-LP		Viveres (Lotes 1, 4, 5 y 6)	2000	2,597.0
Logística Alimentaria Maxfran, S.A. de C.V.	UPN-004/2022-LP	LA-011A00001-E22-2022	Viveres (Lotes 3 y 7)	2000	913.9
Grupo Gastronómico Gálvez, S.A. de C.V.	UPN-005/2022-LP		Viveres (Lote 2)	2000	1,255.8
Agroasemex, S.A.	OS-023/2022-LP	LA-011A00001-E33-2022	Aseguramiento de bienes	3000	1,898.7
Ingeniería Especializada en Electricidad y Mecánica Industrial, S.A. de C.V.	OS-043/2022-LP	LA-011A00001-E41-2022	Mantenimiento a plantas eléctricas	3000	1,307.9
Gsa Gran Servicio Automotriz Jose García, S.A. de C.V.	OS-049/2022-LP	IA-011A00001-E52-2022	Mantenimiento a parque vehicular	3000	125.8
Distribuidora Computacional Jerb, S.A. de C.V.	OS-051/2022-LP	LA-011A00001-E54-2022	Mantenimiento a equipos de cómputo	3000	1,171.6
Expertos en Soluciones TI, S.C.	OS-053/2022-LP	LA-011A00001-E61-2022	Servicios en la nube	3000	2,148.9

FUENTE: Contratos proporcionados por la Universidad Pedagógica Nacional.

Para la adjudicación de los nueve contratos, se publicaron siete convocatorias de licitación pública, de las cuales, la identificada con el número LA-006000993-E18-2022, para el suministro de vales electrónicos de despensa, correspondió a una compra consolidada de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), adjudicada al proveedor Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.

De la licitación número LA-011A00001-E22-2022, para la adquisición de productos y víveres para la elaboración de alimentos, la UPN realizó la junta de aclaración y la apertura de proposiciones, evaluó las propuestas, emitió el fallo en los plazos establecidos y adjudicó los contratos números UPN-003/2022-LP, UPN-004/2022-LP y UPN-005/2022-LP a los proveedores Procesadora y Distribuidora Los Chaneques, S.A. de C.V.; Logística Alimentaria Maxfran, S.A. de C.V., y Grupo Gastronómico Gálvez, S.A. de C.V., respectivamente, de conformidad con la normativa.

De las cinco convocatorias restantes, se realizaron los actos de junta de aclaración, la apertura de las proposiciones, la evaluación de propuestas y las emisiones del fallo en los plazos establecidos, y generó cinco contratos. No obstante, se observó que en ninguno de los procedimientos efectuados contó con las solicitudes de cotización ni con las cotizaciones

descritas en los estudios de mercado respectivos, en incumplimiento de los artículos 28, fracción II, 30, párrafo último, y 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la UPN proporcionó los oficios de solicitud de cotización enviados a tres proveedores, así como las respuestas de éstos, por lo que se atiende la observación.

También se constató que los nueve contratos cumplieron con los requisitos para su formalización, de conformidad con la normativa.

Respecto de la entrega de los bienes y la prestación de los servicios, se constató lo siguiente:

- De los contratos números OS-023/2022-LP (aseguramiento de bienes patrimoniales) y OS-043/2022-LP (mantenimiento a plantas eléctricas), la universidad proporcionó los entregables elaborados por los proveedores, con los que se constató la prestación de los servicios, de conformidad con la normativa.
- Del contrato número UPN-037/2022-LP (vales de despensa), se proporcionaron las listas con la firma y fecha de recibido de cada uno de los trabajadores beneficiarios; no obstante, se constató que se entregaron vales a dos jefes de departamento y dos profesores por 54.8 miles de pesos, quienes no tenían derecho de recibir la prestación, en incumplimiento del numeral 3 de los Lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio fiscal 2022 emitido por la SHCP el 18 de octubre de 2022.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la UPN no se manifestó respecto de esta observación por lo que prevalece.

- Respecto del contrato número OS-053/2022-LP (servicios en la nube), por el cual se pagó un importe de 2,148.9 miles de pesos, la UPN elaboró y proporcionó un documento con capturas de pantalla de comunicaciones por correo electrónico con el proveedor, y estadísticas del servicio; sin embargo, la universidad no proporcionó los documentos previstos en el Anexo técnico, tales como el plan de trabajo, la memoria técnica, el resultado del análisis de la problemática, el análisis de consumo unitario y el detalle de los tickets de solicitudes e incidentes mensuales.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la UPN proporcionó reportes elaborados por el proveedor con sello de recibido de la Subdirección de Informática con el consumo mensual y anual, sin embargo, no proporcionó el plan de trabajo, la memoria técnica, el resultado del análisis de la problemática, por lo que la observación prevalece.

- De los contratos números OS-051/2022-LP y OS-049/2022-LP, para el servicio de mantenimiento a equipos de cómputo, y el mantenimiento a vehículos,

respectivamente, se proporcionaron los reportes diarios con la evidencia de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados por los proveedores; sin embargo, en los anexos técnicos también se describían documentos como: la bitácora de servicios, el reporte de fallas menores atendidas y el de los cambios por falla mayor, por lo que aunque se constató la prestación de los servicios, los entregables no se elaboraron en los términos previstos en sus anexos técnicos.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la UPN proporcionó las bitácoras de servicio, cartas de no incidencias de fallas mayores, concentrados mensuales de refacciones utilizadas con sello de recibido de la entidad, por lo que, una vez analizada la documentación proporcionada, se atiende la observación.

- De los contratos números UPN-003/2022-LP, UPN-004/2022-LP y UPN-005/2022-LP (víveres) se proporcionaron las remisiones, las notas de entrada al almacén y los formatos de recibo de pago de suministros, con los que se constató la entrega y recepción de los víveres en el almacén de la UPN. No obstante, se comprobó que se carece de un sistema informático que le permita tener el control de los víveres que entran y salen del almacén, en incumplimiento del Apartado IV, numeral 1, inciso a, de las Políticas y lineamientos generales para la administración de almacenes y el manejo de bienes muebles de la UPN.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la UPN proporcionó un formato de almacén y un oficio con los totales pagados por proveedor en 2022, sin embargo, no proporcionó evidencia de contar un sistema informático de control de víveres, por lo que la observación prevalece.

Se constató que los pagos se soportaron con las solicitudes de pago de las áreas requerentes, las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) emitidas por el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la SHCP, los Certificados Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos por los proveedores con los sellos de recepción de la UPN, las impresiones de la verificación de los CFDI en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y las pólizas contables. Los pagos se registraron en la cuenta contable 4-2-1-2-1 "Aportaciones", no obstante, se debieron registrar en las cuentas 5-1-1-0 "Servicios personales", 5.1.2 "Materiales y suministros" y 5.1.3 "Servicios generales", en incumplimiento de los artículos 33, 34 y 38, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y de los apartados III.1.1 "Servicios personales", III.1.2 "Materiales y suministros" y III.1.3 "Servicios generales" de las Guías Contabilizadoras del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la UPN informó que, a partir de 2023, el pasivo de los contratos se registra en las cuentas 5-1-1-0 "Servicios personales", 5.1.2 "Materiales y suministros" y 5.1.3 "Servicios generales", sin embargo, no aclaró ni justificó la omisión en el ejercicio 2022, por lo que la observación prevalece.

## II. Adjudicación directa

En la revisión de los seis procedimientos de adjudicación directa se identificó lo siguiente:

CONTRATOS ADJUDICADOS DE MANERA DIRECTA EN 2022  
(Miles de pesos)

Proveedor	Número de contrato	Fundamento <sup>1/</sup>	Objeto	Capítulo del gasto	Monto pagado
Tecnicopy, S.A. de C.V.	OS-042/2022-AD	41, fracción III	Arrendamiento de equipo de fotocopiado	3000	1,647.8
Persona Física 1	OS-025/2022-AD	42	Mantenimiento a maquinaria	3000	365.6
Persona Física 2	OS-011/2022-AD	42	Mantenimiento a equipos de reprografía <sup>2/</sup>	3000	312.2
Persona Física 3	OS-009/2022-AD	42	Servicios de colaboración	3000	144.0
Persona Física 4	OS-010/2022-AD	42	Servicios de colaboración	3000	135.0
Persona Física 5	OS-008/2022-AD	42	Servicios de colaboración	3000	110.0

FUENTE: Contratos proporcionados por la Universidad Pedagógica Nacional.

<sup>1/</sup> Artículo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

<sup>2/</sup> Proceso que permite reproducir documentos impresos mediante técnicas como la fotocopia, el facsímil o la fotografía.

Se constató que para la realización de los procedimientos, la UPN contó con la suficiencia presupuestaria y realizó investigaciones de mercado que contaron con las solicitudes de cotización y las cotizaciones, en cumplimiento de la normativa.

Como se muestra en el cuadro anterior, el contrato número OS-042/2022-AD, suscrito con la persona moral Tecnicopy, S.A. de C.V., para el arrendamiento de equipo de fotocopiado, se adjudicó con fundamento en el artículo 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; sin embargo, en el dictamen de excepción a la licitación pública no se justificó ni cuantificó ninguna circunstancia que pudiera provocar pérdidas o costos adicionales importantes, por lo que no se acreditó la excepción, en incumplimiento de los artículos 40, párrafo segundo, de la ley citada, y 71, fracción VII, de su Reglamento.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la UPN proporcionó copia de un oficio emitido por la Dirección General de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional mediante el cual le solicitó información y documentación para realizar una valoración integral del proyecto y, en su caso, emitir el dictamen técnico correspondiente, sin embargo, no proporcionó evidencia de la respuesta de la UPN ni el correspondiente dictamen, por lo que la observación prevalece.

Se constató que los cinco procedimientos restantes se realizaron de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que ninguno rebasó los montos máximos de actuación, de conformidad con la normativa; sin embargo, en la revisión de los expedientes del personal de la UPN, se identificó que la Persona

física 1, con quien se suscribió el contrato número OS-025/2022-AD, para el mantenimiento a maquinaria, es cónyuge de una trabajadora en el área de recursos materiales y servicios de la UPN, unidad encargada de las contrataciones, en contravención del artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la UPN proporcionó copia de un oficio mediante el cual la Oficina de Representación en la Universidad Pedagógica Nacional solicitó al área de Recursos Materiales diversa información relacionada con el proveedor y la trabajadora antes mencionados, asimismo, proporcionó copia del oficio mediante el cual informó a la trabajadora su cambio de área a partir del día 17 de octubre de 2023, por lo que, una vez analizada la información y documentación proporcionada, se atiende la observación.

Además, se constató que la UPN contrató servicios profesionales para realizar actividades de “colaboración en los procesos inherentes a recursos financieros” mediante los contratos números OS-008/2022-AD, OS-009/2022-AD y OS-010/2022-AD, por los cuales se pagó un total de 389.0 miles de pesos.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la UPN manifestó que, en atención a las medidas de austeridad del Gobierno Federal, no cuenta con presupuesto autorizado para realizar estas contrataciones con recursos del capítulo 1000 “Servicios personales”, no obstante, se instruyó implementar mecanismos de control y supervisión que garanticen que los documentos emitidos por los contratistas cumplan con las disposiciones fiscales correspondientes, por lo que se atiende la observación.

Por otra parte, en cuanto a la suscripción de los contratos números OS-042/2022-AD, para el arrendamiento de equipo de fotocopiado, y OS-011/2022-AD, para el mantenimiento a equipos de reprografía, se comprobó que cumplieron con los requisitos previstos en la normativa.

Respecto del contrato número OS-025/2022-AD, para el mantenimiento a maquinaria, se observó que la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales presentada por el proveedor se emitió en sentido positivo; sin embargo, no se pudo validar el código QR<sup>9</sup> en los sistemas del SAT, ya que el código no arrojó ningún resultado. En tanto, de los contratos números OS-010/2022-AD, para los prestar los servicios de colaboración, y OS-008/2022-AD, para proporcionar los servicios de colaboración, suscritos con las personas físicas 4 y 5, respectivamente, se comprobó que las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales reflejaron opiniones negativas en los sistemas del SAT, en incumplimiento del artículo 32-D, párrafos antepenúltimo y último, del Código Fiscal de la Federación.

---

<sup>9</sup> Código de respuesta rápida que contiene una combinación de barras y cuadros que acompaña a un producto o documento y permite, al ser escaneado, transmitir mediante una máquina o una computadora, la información que incluye.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la UPN proporcionó dos oficios mediante los cuales se instruyó a los titulares de Recursos Materiales y Departamento de Adquisiciones, para que a partir de los procedimientos de contratación del ejercicio 2024, se implementen mecanismos de control y supervisión para garantizar que los documentos emitidos por proveedores y contratistas cumplan con las disposiciones fiscales correspondientes y se anexe al expediente de contratación la captura de pantalla de la revisión, previo a la formalización de los contratos, sin embargo, no aclaró ni justificó la omisión en el ejercicio 2022, por lo que la observación prevalece.

Respecto de la entrega de bienes y prestación de los servicios, se constató lo siguiente:

- De los contratos números OS-025/2022-AD, para el mantenimiento a maquinaria, OS-008/2022-AD, OS-009/2022-AD y OS-010/2022-AD, para la prestación de servicios de colaboración, la UPN proporcionó reportes del mantenimiento y de las actividades, respectivamente, con los que se acreditó la prestación de los servicios, de conformidad con sus anexos técnicos.
- De los contratos números OS-042/2022-AD, para el arrendamiento de equipo de fotocopiado y OS-011/2022-AD, para el mantenimiento a equipos de reprografía, aunque se constató la prestación de los servicios mediante los reportes de los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos arrendados y de reprografía de la UPN, ésta no vigiló que los proveedores Tecnicopy, S.A. de C.V., y Persona Física 2 elaboraran los entregables descritos en los anexos técnicos, como la bitácora de servicios/mantenimientos, el reporte de fallas menores atendidas, el reporte de cambios por falla mayor y, no proporcionó evidencia documental de antigüedad menor a cuatro años de los equipos de fotocopiado, en incumplimiento de la cláusula décima octava “Administración, verificación y supervisión del servicio” del contrato OS-042/2022-AD, de la cláusula décima sexta “Administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios”, y del apartado “Cronograma del servicio” del anexo técnico del contrato número OS-011/2022-AD.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la UPN proporcionó copia de los Anexos técnicos de los contratos OS-011/2022-AD y OS-042/2022-AD, así como del calendario de mantenimiento preventivo a equipos de reprografía y el consolidado general de consumo de fotocopiado, sin embargo, no proporcionó la bitácora de servicios/mantenimientos ni evidencia documental de antigüedad menor a cuatro años de los equipos de fotocopiado, por lo que la observación prevalece.

Finalmente, se comprobó que los pagos por los servicios contratados se soportaron con las solicitudes de pago de las áreas requirentes, las CLC emitidas por el SIAFF de la SHCP, los CFDI con el sello de aceptación de la UPN, y la verificación de los CFDI en la página del SAT y las pólizas contables. No obstante, se identificó un pago por 620.0 miles de pesos, al proveedor Tecnicopy, S.A. de C.V., del contrato número OS-042/2022-AD, el cual se registró en la partida 32701 “Patentes, derechos de autor, regalías y otros”, en lugar de la partida 32601

"Arrendamiento de maquinaria y equipo", en incumplimiento del numeral 9, apartado del Capítulo 3000, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la UPN no se manifestó respecto de esta observación por lo que prevalece.

Asimismo, se observó que los pagos se registraron en la cuenta contable 4-2-1-2-1 "Aportaciones", en lugar de la cuenta 5.1.3 "Servicios generales", en incumplimiento de los artículos 33, 34 y 38, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del apartado III.1.3 "Servicios generales" de las Guías Contabilizadoras del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la UPN informó que, a partir de 2023, el pasivo de los contratos se registra en la cuenta 5.1.3 "Servicios generales", sin embargo, no aclaró ni justificó la omisión en el ejercicio 2022, por lo que la observación prevalece.

### III. Invitación a cuando menos tres personas

La UPN realizó el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica número IA-011A00001-E10-2022, mediante el cual adjudicó el contrato número OS-014/2022-ITP a la persona moral EOS Limpieza, S. de R.L. de C.V., para la contratación del servicio integral de limpieza para los inmuebles de la Universidad como resultado del contrato marco.

En la documentación proporcionada por la UPN no se comprobó la publicación del resumen de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. La entidad no proporcionó la propuesta técnica y económica del segundo licitante, en incumplimiento de los artículos 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 42, párrafo segundo, y 57 de su Reglamento.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la UPN no se manifestó respecto de esta observación, por lo que prevalece.

En tanto, el contrato número OS-014/2022-ITP cumplió con todos los requisitos establecidos en la normativa.

Para acreditar la prestación del servicio, la UPN proporcionó los listados de asistencia del personal de limpieza; los pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de abril y noviembre, que debieron ser bimestrales; los reportes diarios de actividades del personal de limpieza, los cuales no se presentaron en hojas membretadas, no estaban firmados por el personal que los elaboró, ni tenían los sellos o las firmas de acuse de la Universidad, tampoco fue posible identificar a qué unidad correspondían; los reportes de actividades del supervisor del servicio, los cuales carecían de la firma del personal que elaboró y de los sellos de recibido de la Universidad, y

el reporte fotográfico que no especificó el día de las actividades, ni las unidades y áreas donde se prestó el servicio, en contravención de las cláusulas décima “Lugar y condiciones de la prestación del servicio” y décima séptima “Administración, verificación, supervisión y aceptación del servicio” del contrato número OS-014/2022-ITP.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la UPN envió nuevamente la documentación proporcionada durante el desarrollo de la auditoría con lo que se confirmó que solo se proporcionaron los pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de los meses de abril y noviembre y; que los reportes diarios de actividades del personal de limpieza no se presentaron en hojas membretadas, no estaban firmados por el personal que los elaboró ni se identificó la unidad a la que corresponden, por lo que la observación prevalece.

En relación con los pagos del contrato por la prestación del servicio, se constató que se soportaron con las solicitudes de pago de las áreas requirentes, las CLC emitidas por el SIAFF, los CFDI con el sello de aceptación de la UPN, la verificación de los CFDI en la página del SAT y las pólizas contables. No obstante, se observó que los pagos se registraron en la cuenta contable 4-2-1-2-1 “Aportaciones”, en lugar de la cuenta 5.1.3 “Servicios generales”, en incumplimiento de los artículos 33, 34 y 38, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del apartado III.1.3 “Servicios generales” de las Guías Contabilizadoras del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la UPN informó que, a partir de 2023, el pasivo de los contratos se registra en la cuenta 5.1.3 “Servicios generales”, sin embargo, no aclaró ni justificó la omisión en el ejercicio 2022, por lo que la observación prevalece.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- No se registraron las modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2022.
- Del contrato número UPN-037/2022-LP, suscrito con el proveedor Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., se constató la entrega de vales de despensa como medida de fin de año a dos jefes de departamento y dos profesores por 54.8 miles de pesos, que de acuerdo con los Lineamientos emitidos por la SHCP no tenían derecho de recibir dicha prestación.
- De los contratos números OS-053/2022-LP, OS-042/2022-AD, OS-011/2022-AD y OS-014/2022-ITP, la UPN no vigiló que los proveedores elaboraran todos los entregables en los términos establecidos en sus anexos técnicos.
- La universidad no tiene un sistema informático que permita tener control de los víveres que entran y salen de su almacén.



- Del procedimiento de adjudicación número OS-042/2022-AD, para el arrendamiento de equipos de fotocopiado, no se acreditó la excepción a la licitación pública, ya que en el dictamen no se justificó ni cuantificó ninguna circunstancia que pudiera provocar pérdidas o costos adicionales importantes.
- De los contratos números OS-025/2022-AD, OS-010/2022-AD y OS-008/2022-AD (servicios de colaboración), los proveedores proporcionaron opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas en sentido positivo; sin embargo, al verificar los códigos QR de los documentos en los sistemas del SAT, uno no pudo ser validado, y dos tenían opiniones negativas.
- El pago del contrato número OS-042/2022-AD al proveedor Tecnicopy, S.A. de C.V., por 620.0 miles de pesos, se registró en la partida 32701 "Patentes, derechos de autor, regalías y otros", en lugar de la partida 32601 "Arrendamiento de maquinaria y equipo".
- Los pagos de todos los contratos se registraron en la cuenta contable 4-2-1-2-1 "Aportaciones", en lugar de las cuentas 5-1-1-0 "Servicios personales", 5.1.2 "Materiales y suministros" y 5.1.3 "Servicios generales".

2022-9-11A00-19-0391-08-003

**Promoción de Responsabilidad Administrativa****Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no registraron las modificaciones del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2022; entregaron vales de despensa a dos jefes de departamento y dos profesores, por 54.8 miles de pesos, que no tenían derecho de recibir la prestación; no vigilaron que los proveedores de los contratos números OS-053/2022-LP, OS-042/2022-AD, OS-011/2022-AD y OS-014/2022-ITP elaboraran la totalidad de los entregables en los términos previstos en sus anexos técnicos; no implementaron un sistema informático que permita tener control de los víveres que entran y salen de su almacén; no justificaron la excepción a la licitación pública del procedimiento número OS-042/2022-AD y no verificaron en los sistemas del Servicio de Administración Tributaria las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales proporcionadas por los proveedores de los contratos números OS-010/2022-AD, OS-008/2022-AD y OS-025/2022-AD, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 21, segundo párrafo, y 40, segundo párrafo; del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, párrafos antepenúltimo y último; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 17 y 71, fracción VII y de los Lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio fiscal 2022 emitido por la SHCP el 18 de octubre de 2022, numeral 3; de las Políticas y lineamientos generales para la administración de almacenes y el manejo de bienes muebles de la UPN, Apartado IV, numeral 1, inciso a; del contrato número OS-053/2022-LP cláusulas décima "Lugar y condiciones de la prestación del

servicio" y décima séptima "Administración, verificación, supervisión y aceptación del servicio" y de su Anexo Técnico; del contrato OS-042/2022-AD, cláusula décima octava "Administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios", y de su Anexo Técnico apartado "Cronograma del servicio"; del Anexo Técnico del contrato número OS-011/2022-AD; del contrato número OS-014/2022-ITP, cláusulas décima "Lugar y condiciones de la prestación del servicio" y décima séptima "Administración, verificación, supervisión y aceptación del servicio".

2022-9-11A00-19-0391-08-004      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, registraron los pagos a los proveedores de los contratos números UPN-037/2022-LP, UPN-003/2022-LP, OS-053/2022-LP, OS-023/2022-LP, OS-043/2022-LP, UPN-005/2022-LP, OS-051/2022-LP, UPN-004/2022-LP, OS-049/2022-LP, OS-042/2022-AD, OS-025/2022-AD, OS-011/2022-AD, OS-009/2022-AD, OS-010/2022-AD, OS-008/2022-AD y OS-014/2022-ITP en la cuenta contable 4-2-1-2-1 "Aportaciones", en lugar de las cuentas 5-1-1-0 "Servicios personales", 5.1.2 "Materiales y suministros" y 5.1.3 "Servicios generales"; y realizaron un pago por 620.0 miles de pesos al proveedor Tecnicopy, S.A. de C.V., del contrato número OS-042/2022-AD, con cargo a la partida 32701 "Patentes, derechos de autor, regalías y otros", en lugar de la partida 32601 "Arrendamiento de maquinaria y equipo", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34 y 38, fracción I y del Manual de Contabilidad Gubernamental, de las "Guías Contabilizadoras", apartados III.1.1 "Servicios personales", III.1.2 "Materiales y suministros" y III.1.3 "Servicios generales" y del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

***Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar***

Se determinó un monto por 5,714,596.04 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 5.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 1.00 pesos se generaron por cargas financieras; 5,714,591.04 pesos están pendientes de aclaración.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

---

**Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

El presente dictamen se emite el 12 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos de los recursos públicos federales administrados por la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), así como de sus operaciones vinculadas, para verificar que se captaron, recaudaron, determinaron, administraron, controlaron, registraron, ejercieron, pagaron y se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la UPN no cumplió las disposiciones legales y normativas relacionadas con las operaciones vinculadas a la gestión financiera, principalmente por lo siguiente:

- i) No se registraron los momentos contables y presupuestarios, ni se conciliaron los ingresos y gastos.
- ii) En los expedientes de personal no se integró la información ni la documentación referente a los datos generales de identificación, ni se vigiló que 55 trabajadores no contaron con un perfil de puesto.

iii) Se realizaron pagos al personal después de la fecha de su baja; pagos durante el tiempo en que disfrutaron una licencia sin goce de sueldo, y pagos durante el tiempo en que desempeñaron una comisión sindical.

iv) Se realizaron pagos al personal que no cubrió el perfil de puesto ni registró asistencia.

v) Se realizaron pagos por prestaciones fuera de nómina que no se establecieron en los acuerdos sindicales.

vi) Se entregaron vales de despensa a cuatro trabajadores con nivel de mando; no se vigiló el cumplimiento de los términos previstos en los anexos técnicos de seis contratos; no se justificó la excepción a la licitación pública de un procedimiento y; no se verificó la veracidad de las opiniones de cumplimiento de las obligaciones fiscales proporcionadas por tres proveedores.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Sergio Giovani Rubio Maldonado

Lic. Martín Sánchez Arroyo

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la entidad fiscalizada contó con controles internos para las operaciones revisadas y que éstos se aplicaron conforme a las políticas y los procedimientos autorizados

2. Constatar que la entidad realizó el registro contable y presupuestal de los ingresos, egresos y operaciones vinculadas, y que se registraron y presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas.
3. Comprobar que los ingresos de la entidad se autorizaron, determinaron, justificaron, obtuvieron y depositaron, de conformidad con la normativa.
4. Verificar que los egresos por servicios personales se autorizaron, determinaron, ejercieron y pagaron, de conformidad con la normativa.
5. Verificar que los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y prestación de servicios se autorizaron y formalizaron de conformidad con las disposiciones jurídicas.
6. Comprobar que los bienes y servicios contratados se recibieron, ejecutaron y pagaron, de conformidad con los instrumentos jurídicos respectivos, así como constatar su uso y destino.

#### *Áreas Revisadas*

Las subdirecciones de Recursos Financieros, Personal, Recursos Materiales y Servicios Generales, adscritas a la Secretaría Administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 64, fracción I y 65, fracción IV.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 19, fracciones II, III, IV y VI, 33, 34, 36, 38, fracciones I y II, 40, 44, 49, fracción VI y 52.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 21, segundo párrafo y 40, segundo párrafo.
4. Ley General de Educación: artículo 119, párrafos tercero y sexto.
5. Código Fiscal de la Federación: artículo 32-D, párrafos antepenúltimo y último.
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 17 y 71, fracción VII.
7. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 10, párrafo último y 66, fracción III.

8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VI, "Guías Contabilizadoras", apartados III.1.1 "Servicios personales", III.1.2 "Materiales y suministros", III.1.3 "Servicios generales", VII.1.1 "Registros Presupuestarios de La Ley de Ingresos" y VII.1.2 "Registro Presupuestario del Gasto"; del "Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables", de los apartados Ámbito de aplicación, Precisiones al formato de conciliación de ingresos y Precisiones al formato de conciliación de egresos a gastos; del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente"; del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", numerales 11, fracción III, 17, párrafo primero, 18, párrafo penúltimo, 19, 20, 40, inciso b, 70 y 71; del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, numerales 14.1.4 y 14.3.4; del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, Categorías y niveles académicos para el personal docente; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 constitucional, artículo 43, fracción VIII, inciso a); del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, artículo 51, fracción I; del Reglamento Interior de Trabajo del Personal No Docente de la Universidad Pedagógica Nacional, artículo 40, inciso a); de la Minuta de Acuerdos con la Delegación II-UP3 de la sección 10 del SNTE, numerales 4, 49, 50, 51, 52 y 53; de la Minuta de Acuerdos con la Delegación III-47 de la sección 11 del SNTE, numerales 18, 41, 42, 43 y 44; del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, numeral 9, Capítulo 1000, Capítulo 2000 y Capítulo 3000; de los Lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio fiscal 2022 emitido por la SHCP el 18 de octubre de 2022, numeral 3; de las Políticas y lineamientos generales para la administración de almacenes y el manejo de bienes muebles de la UPN, Apartado IV, numeral 1, inciso a); del contrato número OS-053/2022-LP cláusulas décima "Lugar y condiciones de la prestación del servicio" y décima séptima "Administración, verificación, supervisión y aceptación del servicio" y de su Anexo Técnico; del contrato OS-042/2022-AD, cláusula décima octava "Administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios", y de su Anexo Técnico apartado "Cronograma del servicio"; del Anexo Técnico del contrato número OS-011/2022-AD y; del contrato número OS-014/2022-ITP, cláusulas décima "Lugar y condiciones de la prestación del servicio" y décima séptima "Administración, verificación, supervisión y aceptación del servicio".

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.